

# EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO EN VENEZUELA.

Abogado litigante.  
Magíster en Derecho Laboral.  
Especialista en Derecho Administrativo

Profesor Ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y Ciencias Jurídicas y Políticas.

Profesor de la Especialidad en Derecho Administrativo  
Investigador adscrito al Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales.  
Investigador acreditado por el PPI. Nivel I.

<http://webdelprofesor.ula.ve/economia/fremoba>

# Contenido

- 1) Cláusula de Estado de Derecho.**
- 2) La Tutela Judicial Administrativa.**
- 3) La pretensión procesal administrativa.**
- 4) Características del Sistema Contencioso Administrativo**
- 5) Órganos de la jurisdicción contencioso administrativa**
- 6) La competencia en el contencioso administrativo**
- 7) Procesos contencioso administrativos**
- 8) El contencioso administrativo de los actos**
- 9) Procedimiento contencioso – administrativos especiales**

# LA PRETENSION PROCESAL ADMINISTRATIVA

## Sistema impugnatorio

Existe una gama de medios procesales:

Recurso contencioso de nulidad.

Recurso por abstención o carencia.

Demandas contra entes públicos.

Demandas contra entes públicos.

Controversias entre entes y autoridades públicas

Reclamaciones por la prestación de servicios públicos

Reclamaciones contra las vías de hecho.

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ejerce una función de control y de justicia:

- a) Es una potestad unitaria.
- b) Puede hacer los siguientes pronunciamientos:

Declarar la nulidad de los actos ilegítimos o ilegales  
Disponer el restablecimiento de las situaciones jurídicas infringidas  
Condenar el resarcimiento de daños por lesión inferida  
Conocer del reclamo por la prestación de los servicios públicos

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Jurisdicción especial:

- a) Conjunto de órganos encargados de controlar la legalidad y legitimidad de los actos, hechos y relaciones jurídico – administrativas.
- b) No le esta encomendada la generalidad de los procesos, ni sometida la generalidad de las personas.

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### El control de la Administración:

- a) Siempre tiene que estar presente la Administración y su actividad, o un particular actuando en ejercicio del Poder Público o como autoridad, o como concesionario de un servicio público.
- b) El artículo 259 constitucional al referirse a la responsabilidad de la administración, hace alusión a las consecuencias de una actividad pública administrativa.

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### El control de la actividad de los entes públicos:

- a) Inicialmente no correspondía al sistema contencioso el conocimiento de las actuaciones desplegadas por los entes públicos. Criterio que ha cambiado con la entrada en vigencia de la LOCSJ y por desarrollo jurisprudencial.
- b) El sistema contencioso tiene un fuero especial para conocer las demandas por cualquier causa intentadas contra la Republica y demás entes públicos nacionales, incluyendo las empresas del Estado.

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### El control de la conformidad al derecho:

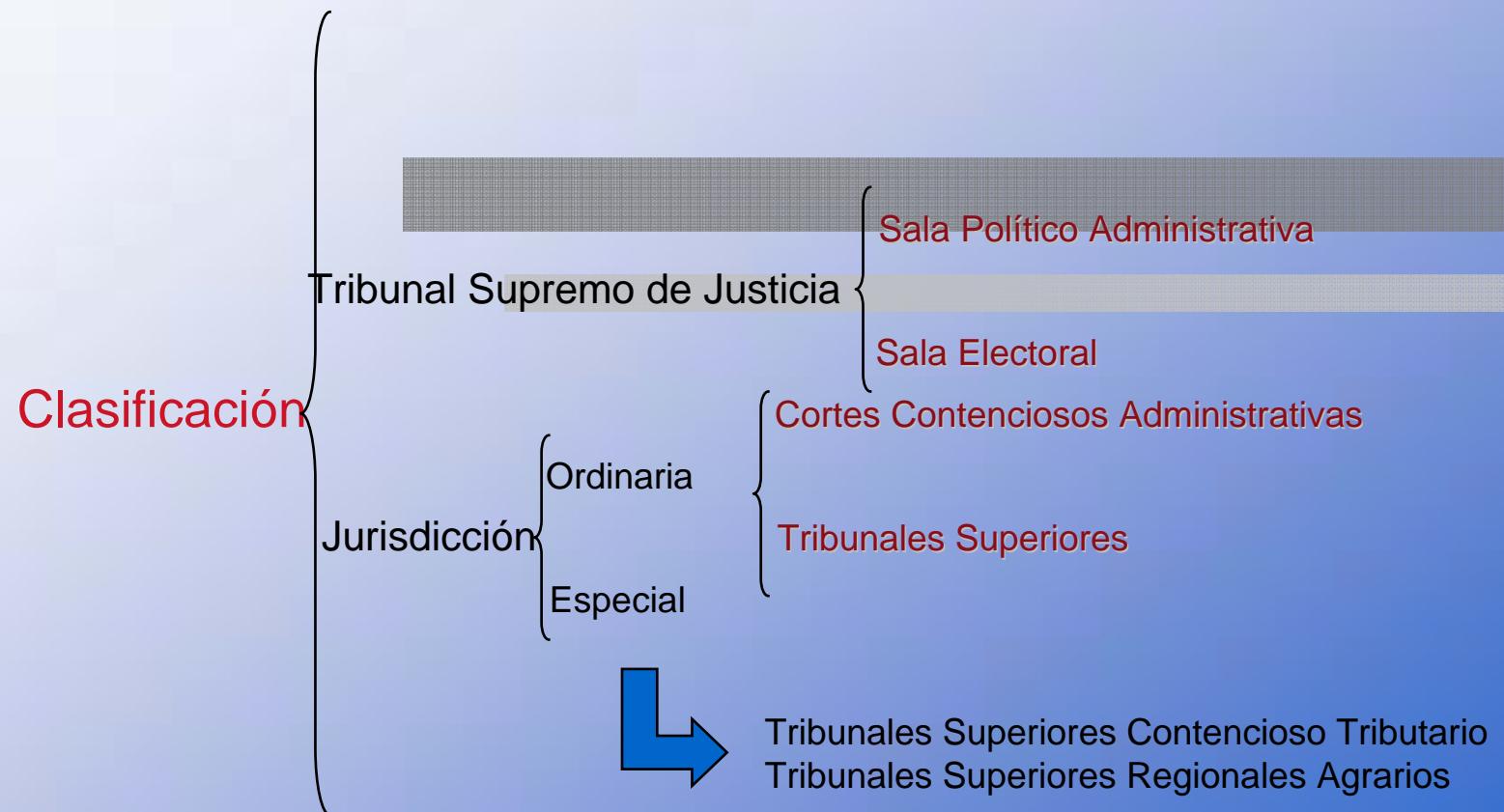
- a) No existe en Venezuela, limitación alguna en cuanto a los motivos de control por parte de los órganos que conforman el sistema. El Juez contencioso es juez constitucional de los actos administrativos y de amparo en cuanto a las actuaciones de las autoridades administrativas.
- b) Existe el control difuso de la constitución. Sentencias S.C: N° 194 del 04.04.2000.
- c) Es juez de la legalidad de la actividad administrativa: Revisar la enumeración cerrada (artículo 19 LOPA – Jurisprudencia)

## CARACTERISTICAS DEL SISTEMA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### El control de la legitimidad:

- a) Debe verificar la conformidad de la actuación con el orden jurídico, el cuál no solo está compuesto por actos normativos, sino por normas de carácter particular. La actividad es legítima cuando está fundada en un título jurídico según el orden jurídico.
- b) Para determinar la legitimidad bastará preguntarse si el orden jurídico permite la existencia y realización de esa actividad.
- c) De conformidad con el 259 constitucional podemos observar que existe la pretensión procesal frente a las vías de hecho

# ORGANOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA



# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de la Sala Político Administrativa

- a) Dirimir controversias administrativas que se susciten entre la República, algún Estado, Municipio u otro ente público, cuando la otra parte sea alguna de esas mismas entidades, a menos que se trate de controversias entre Municipios de un mismo Estado, caso en el cual la ley podrá atribuir su conocimiento a otro Tribunal
- b) Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo Nacional, cuando sea procedente
- c) En la LOTSJ, las atribuciones de la Sala Político Administrativa, se encuentran desarrolladas en los ordinales 24 al 37 del artículo 5 párrafo 1º.
- d) Adicionalmente corresponde a la Sala Político Administrativa, el conocimiento de competencias comunes consagradas en el 266 constitucional y en los numerales 47 al 52 del artículo 5 párrafo 1º.

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de la Sala Electoral

- a) Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo Nacional, cuando sea procedente
- b) En la LOTSJ, las atribuciones de la Sala Electoral, se encuentran desarrolladas en los ordinales 45 y 46 del artículo 5 párrafo 1º.
- c) Adicionalmente corresponde a la Sala Electoral, el conocimiento de competencias comunes consagradas en el 266 constitucional y en los numerales 47 al 52 del artículo 5 párrafo 1º.

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de las Cortes Contenciosos

- a) Demandas por responsabilidad contra entes públicos cuando la cuantía se ubique entre 10.000 y 70.000 U.T. (ordinal 24, del artículo 5).
- b) Demandas por responsabilidad de los entes públicos contra los particulares cuando la cuantía se ubique entre 10.000 y 70.000 U.T. (ordinal 24, del artículo 5).
- c) Demandas por interpretación, cumplimiento, caducidad, nulidad, validez o resolución de los contratos administrativos, cuando la cuantía se ubique entre 10.000 y 70.000 U.T.

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de las Cortes Contenciosos

- d) Acciones de reclamo por la prestación de servicios públicos (amparo – demanda por responsabilidad). Servicios Públicos Nacionales
- e) Recurso por abstención de las autoridades nacionales distintas a las que controla en esta materia la Sala Político Administrativa (altas autoridades nacionales)
- f) Recurso de nulidad contra los actos de autoridades diferentes a las previstas en los párrafos 30 y 31 del artículo 5 de la LOTSJ (si su conocimiento no está atribuido a otro Tribunal)

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de las Cortes Contenciosos

- g) Vías de hecho contra las actuaciones de las autoridades nacionales distintas a las previstas en el numeral 27 del artículo 5 de la LOTSJ
- h) Juicios de expropiación intentados por la República
- i) Controversias con motivo de la adquisición, goce, ejercicio o pérdida de nacionalidad
- j) Apelaciones contra sentencias de los Tribunales Superiores. Conflicto de competencias entre Juzgados. Recursos de Hecho.

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de Tribunales Superiores

- a) Demandas por responsabilidad contra entes públicos cuando la cuantía sea menor a 10.000 U.T. (ordinal 24, del artículo 5).
- b) Demandas por responsabilidad de los entes públicos contra los particulares cuando la cuantía sea menor a 10.000 U.T. (ordinal 24, del artículo 5).
- c) Demandas por interpretación, cumplimiento, caducidad, nulidad, validez o resolución de los contratos administrativos, cuando la cuantía sea menor a 10.000 U.T

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de Tribunales Superiores

- d) Acciones de reclamo por la prestación de servicios públicos (amparo – demanda por responsabilidad). Servicios Públicos Estadales y Municipales
- e) Recurso por abstención de las autoridades nacionales distintas a las que controla en esta materia la Sala Político Administrativa (autoridades estadales y municipales)
- f) Recurso de nulidad contra los actos emanados de autoridades estadales y municipales

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Delimitación de Competencias de Tribunales Superiores

- g) Vías de hecho contra las actuaciones de las autoridades de rango regional siempre que el conocimiento no este atribuido a otro Tribunal.
- h) Querellas funcionariales
- i) Recursos de nulidad contra actos de Inspectorias e Inpsasel
- j) Apelaciones contra decisiones de jueces de municipio en materia inquilinaria.  
Recursos de hecho

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Los poderes del Juez Contencioso

a) Fundamento: 26 constitucional. 18, párrafo 2 LOTSJ

b) Alcance:

Declarar la nulidad de los actos administrativos por inconstitucionalidad e ilegalidad.

Restablecimiento de situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la actividad administrativa. Artículo 5, párrafo 1º de la LOTSJ.

Conocer de cuestiones de cualquier naturaleza de contratos administrativos. Poderes de Anulación y de Condena

Reclamo por la prestación de servicios públicos. Poderes de Anulación y de Condena

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Los poderes del Juez Contencioso

b) Alcance:

La competencia de interpretación. Ordinal 55 del artículo 5 de la LOTSJ

Conocer la abstención o negativa a cumplir específicos y concretos actos obligados por la ley. Ordinal 26 del artículo 5 de la LOTSJ

Dirimir controversias administrativas que se susciten entre entidades públicas territoriales y no territoriales. Numeral 4 del artículo 26 de la LOTSJ

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Los problemas jurisdiccionales de la competencia

### a) Acumulación de acciones:

Ordinal 50 del artículo 5, párrafo 1º de la LOTSJ

Artículo 78 del CPC



Inepta acumulación. **Artículo 19, párrafo 6º de la LOTSJ**

Excepción a inepta acumulación. **Artículo 21, párrafo 18. 5 Ley Orgánica de Amparo**

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Los problemas jurisdiccionales de la competencia

b) **Cuestión prejudicial:** Cuando para decidir un litigio para el cual es incontestablemente competente, debe tratar una cuestión que no es normalmente de su competencia. Para la solución debe preceder el examen de fondo del asunto, resuelto por otra jurisdicción.  
Puede ser presentada en el curso del proceso.

Ordinal 8º del artículo 346 del CPC

# LA COMPETENCIA EN EL SISTEMA CONTENCIOSO

## Los problemas jurisdiccionales de la competencia

c) Conflicto de competencia: Órganos jurisdiccionales con competencia distinta. Para la solución debe preceder el examen de fondo del asunto, resuelto por otra jurisdicción.

Puede ser presentada en el curso del proceso.

Ordinal 7º del artículo 266 de la CRBV

Ordinal 5 del artículo 5 de la LOTSJ

# EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO EN VENEZUELA.

*Gracias por su atención.*